LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.185)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Ecología y Medio Ambiente han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Comba, Camiletti, Martino de Rubeo, Pérez, Mesa, Colarte y Riera, quienes manifiestan: õVisto que, en el ámbito de nuestra ciudad existen numerosos espacios libres, muchos de ello de propiedad municipal o bien de otras áreas oficiales (FF.CC., provinciales, nacionales, etc.), cuyo estado de mantenimiento y conservación es deficiente, y

Considerando que, en la permanente búsqueda por favorecer la salud ambiental, los terrenos mencionados precedentemente pueden utilizarse para incrementar los espacios verdes de Rosario, dado que los parámetros normales fijan entre 10 y 15 m² de espacio verde por habitante, mientras que en la actualidad en nuestra ciudad es de 4,95 m² por habitante;

Que, estos espacios verdes, de acuerdo con su ubicación y dimensiones, pueden, además de transformarse en verdaderos pulmones para nuestra ciudad, ser adecuados para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, destinadas fundamentalmente a niños, adolescentes y jóvenes que hoy no cuentan con ámbitos públicos donde realizarlas, aportando así a una mejor calidad de vida y como medida de prevención ante los mayores riesgos a que está expuesta esta importante franja de nuestra población;

Que, en los espacios cuyas medidas no sean las adecuadas para destinarlos a plaza, podrá implementarse la construcción de canchas de õBasquet 2ö, õMini-Fútbolö, canchas de voley, etc., a manera de los espacios conocidos como õStreet ballö;

Que, la propuesta precedente es apta para ser ejecutada en los espacios libres municipales, siendo también viable su implementación en espacios de otra jurisdicción a través de los permisos correspondientesö.

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Establécese que todos los espacios libres de propiedad municipal, sin uso o afectación efectiva, sean transformados en verdaderos espacios verdes recreativos y/o deportivos, para uso de la población de Rosario en general.
- **Art. 2º.-** Los espacios que posean medidas adecuadas serán destinados a plazas y en aquellos cuyas dimensiones no lo permitan, se implementará, conforme a las posibilidades físicas de los mismos, la construcción de canchas de õBasquet 2ö, õMini-Fútbolö, bochas, voley, etc.
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a fin de extender lo establecido en los espacios libres propiedad de otras jurisdicciones (provinciales y nacionales).
- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo queda autorizado para proceder a la desafectación del uso establecido en el Art. 1º de la presente, cuando las necesidades lo requieran, previa comunicación y aprobación por este Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 5°.-** Los gastos que demande la ejecución de estas obras, las cuales podrán ser programadas por etapas, deberán incluirse en el Presupuesto vigente.

///

- **Art.** 6°.- Para el desarrollo de este proyecto se tendrá en cuenta la vigencia de la Ordenanza 5682/95.
- **Art.** 7°.- Los gastos que demande la ejecución de estas obras, las cuales podrán ser programadas por etapas, deberán incluirse en el Presupuesto vigente.
 - Art. 8°.- Comuníquese con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

EF

Sala de Sesiones, 13 de Junio de 1996.-